BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4389 | Buenos Aires, Viernes 10 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

—En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la renuncia presentada por el señor Luis A. Podestá Costa, del puesto de Secretario Privado del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis A. Podestá Costa, del puesto de Secretario Privado del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y nómbrase en su reemplazo al señor Arturo B. Carranza Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — V. DE LA PLAZA.

II

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Visto que ha vencido la licencia acordada al escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Alberto Quiroga y no habiéndose éste hecho cargo de su puesto hasta la fecha—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del señor Alberto Quiroga, al señor Ernesto Claros (hijo). Art. 2º Comuníquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de rentas de la División de aduanas del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de don José M. Ramells, que falleció, al Jefe de depósito de la Aduana de la Capital, don Carlos Alcain, en lugar de éste, á don Jorge Kruls, Art. 2º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Liquidador, en reemplazo de don Melchor Arana, que fué separado, al Guardaalmacén, don Enrique Revilla, y en lugar de éste, á don Faustino A. Ginefra; Liquidador, en reemplazo de don Aníbal Macías que fué separado, á don Mariano Cané. Art. 3º Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos; Interventor de destilerías, en reemplazo de don Damian Schoo, que ha sido ascendido, á auxiliar de sección de la misma, don Alfredo Moulins, y en lugar de éste, á don Miguel Angel Tobal; Subinspectores, en reemplazo de los señores Narciso de Estrada y Vicente Guelta, que fallecieron, á los señores Juan Coquet y Gastón Carranza. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO

II

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase Receptor de Rentas de Javi, en reemplazo de don Alfredo Gómez, cuya renuncia se acepta, á don Justo B. Figueroa. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Alcaide de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Carlos Escobar, que pasó á ocupar otro puesto, á don Gregorio Almacstre. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Auxiliar de sección de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Raúl Jaimes Freyre, cuya renuncia se acepta, á don Hector Posse. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Contaduría General en el informe que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Oficial 2º de la Contaduría General, don Lisandro M. Albarracín, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al ayudante de libros, don Enrique A. May, en lugar de éste al Escribiente don José A. Durán, y en vez de éste á don Oscar Hernández Bastos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial formulado por la Superiora de la Congregación de la Santa Unión de los Sagrados Corazones para las fincas propiedad de la misma ubicados en las calles Esmeralda 739 y Córdoba 766/72 de esta Capital. Atento los informes producidos y resultando que las propiedades de su referencia se hallan comprendidas entre las franquicias que acuerda la ley de la materia en su artículo 13 inciso f—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exención de pago del impuesto territorial que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Visto la presentación del señor Manuel Pinasco, pidiendo se habilite como depósito para inflamables un local que posee en la ciudad de Santa Fé; atento el informe de la Aduana local—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese al señor Manuel Pinasco, autorización para habilitar como depósito fiscal, exclusivamente destinado para almacenar inflamables, el local

ubicado en las calles San Martín y Tucumán jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, debiendo sujetarse á todas las disposiciones y leyes vigentes y á las que en adelante se dictaren. Esta concesión es de carácter precario, pudiendo dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Nómbrase Guarda para fiscalizar las operaciones que se practiquen por el depósito que se habilita, al señor Francisco Peiteado; cuyo sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, le será abonado por el concesionario. Pase á sus efectos, á la Aduana de Santa Fe.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, pidiendo se disponga la devolución de $ 800 cobrados por tracción de vagones en los que se carga carbonilla empleada en las obras de Saneamiento de la Isla Maciel y la exoneración de los derechos que corresponde por ese mismo concepto hasta tanto queden terminadas dichas obras; atento lo informado por la Oficina de Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y Considerando; Que la carbonilla de que se trata está destinada á una obra de conveniencia general pues en ella está interesada la salud pública. Que la franquicia que se solicita estando más equitativa si se tiene presente que la Empresa del Ferrocarril del Sud contribuye por su parte á facilitar la ejecución de dichas obras mediante el transporte gratuito del material por sus líneas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la exoneración solicitada de los derechos de tracción en el Puerto de la Capital, correspondientes á los vagones que transporten carbonilla destinada á las obras de saneamiento de la Isla Maciel, que se efectúan por la Dirección de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires. Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación de los que haya percibido de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el concepto expresado en el artículos precedente. — FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto el pedido que formula la Aduana de Corrientes para que se le provea del carbón y de dos cadenas necesarias para el servicio de los guinches así como de (60 mt.) sesenta metros cabo de acero, y, Considerando; Que por lo que respecto al carbón, la Compañía de Navegación á Vapor, Nicolás Mihanovich ofrece proveerlo al precio de $ 15 oro sellado por cada mil kls, propuesta que éste Ministerio considera conveniente; Que las cadenas y el cabo de acero pueden ser más facilmente adquiridos por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata—Se resuelve: Acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima Nicolás Mihanovich para proveer á la Aduana de Corrientes del carbón que le sea necesario por el precio de ($ 15) quince pesos oro sellado los mil kls, puesto al costado del muelle de aquella ciudad. Pase á la Habilitación de este Ministerio para que adquiera los artículos detallados en los presupuestos de fs. 4 y fs 5 por los precios especificados, más convenientes, y fecho, vuelva para pasarlo á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para que adquiera los (60 m) sesenta metros de cabo de acero de (0,02) centímetros de diámetro y las cadenas para los guinches á que se refiere las notas de fojas 2 y vuelta. Los gastos que se autorizan se imputarán al inciso 13, ítem 88 del Presupuesto vigente.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Avelino de la Fuente pidiendo se habilite el puerto de Arroyo Seco para operaciones comerciales, autorizándose al Guarda que para el efecto se designe para el despacho de los buques, sin necesidad de recurrir á la Receptoría de Villa Constitución, atento lo informado por esta repartición, y Considerando: Que para la facilidad de las operaciones de embarque hay conveniencia en habilitar el punto de que trata, como destacamento de Resguardo, al igual de autorizaciones anteriores—*El Presidente de la República*—DECRETA: Habilítase como destacamento de Resguardo, dependiente del de Villa Constitución, el puerto de Arroyo Seco, debiendo atenderse las operaciones que por dicho punto se realicen, por el Guarda que oportunamente se designará costeado por el señor Avelino de la Fuente, y cuyo haber deberá abonarse en la Receptoría respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Enero de 1902. Queda, también, á cargo del peticionante, la obligación de construir, en sitio adecuado una casilla de madera de (4x4) cuatro por cuatro metros para la conveniente instalación del empleado, debiendo ésta conservarse en perfectas condiciones de seguridad y aseo. Comuníquese y pase á la Receptoría de Villa Constitución, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, con la que adjunta los antecedentes relativos á varios arrendamientos de terrenos en el último de los puertos citados á fin de que se disponga la anulación de las respectivas conceciones debido al tiempo que ha transcurrido sin que los interesados tomen posesión de la cosa y siendo conveniente la medida propuesta por cuanto ello importa colocar á esas tierras en condiciones de poder disponer de ellas—*El Presidente de la Repúlica*—DECRETA: Déjase sin efecto los decretos de fecha Marzo 10 y Abril 6 de 1906 que acuerda en arrendamiento, respectivamente, una fracción de tierra en el puerto de La Plata á doña Baleriana López y Manuel Trujillo. Déjase igualmente sin efecto las concesiones de arrendamiento que á continuación se especifican, acordadas por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en virtud de la autorización conferida por decreto de 10 de Noviembre de 1906: Teodoro Soto, Mayo 7 de 1907; Pedro Mozón, Enero 8 de 1908; Narciso Quesada, Abril 23 de 1907; Constantino Lanfossi, Marzo 27 de 1907; Ernesto Huesca, Octubre 19 de 1907; Antonio Frandicelli, Agosto 2 de 1907; Samuel Evret, Enero 17 de 1907; Vito Chiavoni, Junio 12 de 1907; Manuel S. García, Diciembre 14 de 1907; Antonio Lodo, Enero 9 de 1907; Samuel M. Escobar, Julio 10 de 1907; Domingo Blassato, Octubre 21 de 1907; José Ibañez, Octubre 28 de 1907; Angel Colantonio, Octubre 23 de 1907; Juan Roggo, Octubre 21 de 1907; Enrique González, Marzo 20 de 1907; Juan Morra, Febrero 25 de 1907; Ernesto Maggi, Abril 18 de 1907.—Comuníquese á Contaduría General y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Junio 7 de 1908.—Visto que la Sociedad Española de Socorros Mútuos, solicita se exonere de impuesto territorial á las fincas propiedad de la Institución situadas en la calle Moreno Nos. 1169 y 1183 de esta Capital. De conformidad con los informes producidos por la Administración General del ramo y no estando las propiedad de que se trata comprendidas dentro las franquicias que estatuye la ley de la materia en su artículo 13—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—De conformidad con lo resuelto en casos análogos, en razón de su destino—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo (9.000) nueve mil kilogramos papel con dos bandas de goma llegados en el vapor «Amstelland» según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fs. 3, de la Dirección de la Casa de Moneda, á la impresión de fajas postales. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo libre despacho de (2) dos Epuradores venidos en el vapor «Amiral Aube» y destinados al vapor «101 B»; en atención á su destino y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación los (2) dos epuradoras cuya liberación se solicita.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota precedente del Ministerio de Obras Públicas, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación (375) trescientos setenta y cinco bultos conteniendo una chata con Grua «Priestman», venidos en el vapor «Delfland» y destinada al servicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires. Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede el señor Arzobispo de Buenos Aires por la que pide se despache libre de derechos 23 cajones y (1) casco conteniendo parte del mosaico fabricado expresamente para el piso de la Iglesia Catedral, venidos en el vapor «Hesperides», que la Aduana de la Capital no ha querido comprender dentro de las franquicias que la Ley acuerda, y considerando: Que si bien los mosaicos de referencia no son propiamente objetos exclusivamente destinados al culto, dado su destino y la circunstancia de traer dibujos con atributos religiosos, puede deferirse á lo pedido—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación, la partida de mosaicos de referencia.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista las precedentes actuaciones de la Aduana de Bahía Blanca, traídas á los efectos del art. 38 de la Ley nº 4933, en las cuales se conmuta la pena de 20 $ oro sellado por cada uno de los 105 atados de hierro que faltaron en la descarga del vapor «Tonta Rita» por una multa de $ 50 m/n; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y—Considerando: Que la falta de bultos no ha existido, pues la diferencia denunciada proviene de error cometido en la traducción del manifiesto por los agentes del buque, error que, por su magnitud; era casi imposible de pasar inadvertido.—Se resuelve: Apruébase la resolución de la referencia. Pase á la Aduana de Bahia Blanca á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto la apelación deducida por los señores García Hnos del fallo de la Aduana del Rosario que declara sujetos al pago de derechos de importación un paquete con tres tapados de lana, dos batas y cinco kilos confecciones por estar indebidamente declarado como encomienda en el manifiesto del vapor «Centauro» precedente del Paraná; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y, Considerando: Que los artículos de que se trata han sido cargados como encomiendas, sin serlo, con permiso de la Aduana del Paraná, y, en consecuencia, es-

tán sujetos al pago de derechos según lo establece el Art. 733 de las Ordenanzas de Aduana—Se resuelve: Confírmase el fallo de que se trata. Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la presentación de la Societa Comerciale Italiana al Plata, recurriendo el fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de cuatro kilos cien gramos capelina de seda y seda mezcla que fueron declaradas como muestra sin valor, á mérito que la declaración de contenido de la encomienda postal referida fué hecha por un menor de edad y no tenía autorización para ello, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y; Considerando: Que el menor encargado de retirar la encomienda en cuestión ha obrado en representación de la casa, como consta del recibo puesto por persona autorizada en el aviso del correo agregado;—Se resuelve: Confírmase el fallo de que se trata y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.—IRIONDO.

XX

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la apelación deducida por el señor L. Candegabe del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en una partida de sillas por el Vista señor Anido, al verificar el manifiesto de despacho nº 173.400, vapor «Virgili»; oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que de lo actuado se comprueba la diferencia de manifestación denunciada. Que el fallo recurrido está basado en la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas sobre las partidas de Tarifa que corresponde aplicar á la mercadería —Se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXI

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede del Director de la Compañía del Ferrocarril de Rosario á Puerto de Belgrano, por la que pide se le devuelva los derechos pagados en la Aduana de Bahía Blanca, por la importación de madera, puertas, ventanas con herrajes y vidrios, chapas y canaletas de hierro todo trabajado formando en conjunto 6 casillas de madera y hierro, un calentador para baño, una bañadera de zinc y 14 bultos formando dos casillas letrinas, seis cocinas, atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y lo informado por la Aduana de Bahía Blanca, y Considerando: Que en la nómina de los artículos que las empresas pueden introducir libre de derechos (Art. 1º del Decreto de 30 de Septiembre de 1904) no figuran las casas, casillas, baños, calentadores, letrinas, cocinas, etc. á que se refiere la empresa—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.—IRIONDO.

XXII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la presentación del señor Miguel Mihanovich, pidiendo se le permita atracar sus vapores al muelle de Bahía Blanca en el sitio destinado á los de la línea del Pacífico, y Considerando: Que, como lo informa la Aduana local, nada obsta para que se conceda lo solicitado, pues se encuentra disponible el 2º término del sitio Nº 3 que antes estaba destinado á los vapores de la Compañía Amburgo Sudamericana—Se resuelve: La Aduana de Bahía Blanca destinará el atraque de los vapores de la Empresa peticionante, el 2º término del sitio 3º del muelle del Ferrocarril del Sud. Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.—IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota en que la Intendencia Municipal de la Capital pide medidas para evitar los inconvenientes que origina la permanencia de un lanchón de los señores R. González y Cº. en la desembocadura del Arroyo Maldonado, obstruyendo el paso á las demás embarcaciones, así como el peligro que ofrece la descarga de grandes cantidades de pólvora que se efectúa á inmediación de ese paraje sin precaución alguna, y Considerando: Que según lo informa la Aduana de la Capital, la concesión de los señores R. González y Cº. no tiene lanchón alguno y y dista unos trescientos metros del Arroyo mencionado y, por lo que respecta á las operaciones de descarga de pólvora, ellas siempre se efectuan con las precauciones debidas—Se resuelve: Vuelva al Ministerio del Interior para su conocimiento.—IRIONDO.

XXIV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores M. Millot & Cía, pidiendo se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de exceso de ocupación de terreno; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y Considerando: Que de la propia declaración de los peticionantes se desprende que, en efecto, han hecho uso de mayor extensión de terreno que la arrendada—Se resuelve: No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital para que intime, dentro del plazo de 10 días á los señores M. Millot & Cía, el pago de la suma adeudada por exceso de ocupación de terreno, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se dejará caduca la concesión.—IRIONDO.

XXV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la apelación deducida por el señor L. Candegabe contra el fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital que le impone la pena de dobles derechos por diferencia en la manifestación de flores de algodón documentadas bajo manifiesto nº 100862; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que la manifestación, motivo de este sumario, se ajusta á la resolución que la Aduana de la Capital, dictó en un expediente igual (nº240|F/905) de conformidad con el dictamen del Tribunal de Vistas. Que si bien la aludida clasificación del Tribunal no sentaba precedentes, es indudable que ha podido lógicamente servir de base para la manifestación de mercaderías iguales, sin que pueda considerarse la diferencia denunciada como infracción punible. Que así lo estableció este Ministerio en un caso idéntico cuyo expediente respectivo (Nº 3986/C/907) corre agregado al presente—Se resuelve: Modifícase el fallo apelado en cuanto á la pena impuesta, debiendo abonarse los derechos de la mercadería de que se trata, con arreglo á la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas á fs. 3 y 3 vta, de este expediente. Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos. —IRIONDO.

XXVI

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la presentación de la Compañía «Alemana Trasatlántica de Eléctricidad» por la que reclama del impuesto de treinta centavos por cada mil kilos de mercaderías además del eslingaje que cobra el Dock Sud de Buenos Aires; oído la Aduana de la Capital y el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que de lo manifestado por la Empresa del Dock Sud en la vista que se le confirió, resulta que, por razones administrativas, se ha suprimido, desde hace algún tiempo la tarifa de que se reclama—Se resuelve: dése al archivo por la Aduana de la Capital.—IRIONDO.

XXVII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Cantalicio A. Díaz, por la que pide se le autorice para instalar una casilla de madera frente al lugar donde actualmente hacen operaciones de carga y pasajeros los vapores que tocan el Puerto del Paraná, con el solo objeto de tener donde resguardarse de la intemperie durante la noche mientras espera la llegada de los vapores, y resultando de lo informado por la Aduana local que no existe inconveniente en acceder á lo pedido—Se resuelve: Concédese la autorización que se solicita, al solo objeto indicado por el peticionante, debiendo la Aduana del Paraná, al determinar el sitio donde debe instalarse la casilla tener en cuenta el mejor servicio y tránsito público. La Aduana del Paraná tendrá amplia intervención en la casilla de referencia. La presente concesión de carácter precario podrá dejarse sin efecto cuando mejor se estime conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna. Pase á la Aduana del Paraná, á sus efectos.—IRIONDO.

XXVIII

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto en casos análogos en razón de su destino—Se resuelve: Concédese á la Empresa del F.C del Sud, permiso para transferir á la Municipalidad de Almirante Brown, libre de derechos de importación (5) cinco rieles usados con peso de (1085) un mil ochenta y cinco kilos. Pase á la Aduana de la Capital para que una vez cumplido la presente resolución, remita lo actuado á la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles para las anotaciones pertinentes.—IRIONDO.

XXIX

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la presentación del Departamento Nacional de Higiene pidiendo se le exonere de las multas de 2 % y 5 % en que incurrió por demora en la documentación y detalle del contenido de una encomienda, cuyo despacho se pidió bajo nº 68980; atento lo informado por la Aduana de la Capital y las causales aducidas por la repartición ocurrente—Se resuelve: Concédese la exoneración de multas que se solicita. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXX

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vistas estas actuaciones remitidas por la Aduana de la Capital, referentes á la consulta formulada por los señores Molinero y Cía, sobre la forma en que debe despacharse un producto denominado «Harparina», atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, y Considerando: Que la substancia de que se trata no está expresamente exonerada de derechos por ley alguna. Que aunque, como lo entiende el Tribunal de Vistas, se considere á la «Harparina» como análoga á las naftas por razón de su empleo, no bastaría esa circunstancia para justificar la liberación de derechos desde que las disposiciones que acuerdan franquicias son de interpretación restrictiva y no son aplicables por analogía. Que la ley Nº 4933 en su Art. 11 excluye toda franquicia aduanera que no esté establecida en la misma ó en leyes especiales. Que la «Harparina» no está tampoco comprendida en ninguna partida del Arancel, y es una mezcla de kerosene y aceites solares, por lo que el caso presente, está regido por el Art. 12 y 15 de la ley Nº 4933 y nota 2ª de la sección Droguería de la Tarifa de Avalúos.—Se resuelve: Vuelva á la Aduana de la Capital para que considere á la «Harparina», como artículo de valor declarado y sujeto al derecho específico de $ 0,03 por litro, correspondiente al kerosene.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vistas las solicitudes de gracia formuladas con ocasión del 92º aniversario de la Independencia Nacional, y atento las circunstancias especiales que resultan de los informes producidos en cada caso; en uso de las facultades que le confiere el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Indúltase el resto de la pena que les falta para cumplir sus respectivas condenas, á los siguientes presos:

Marcos Paulini, Ramón Cepeda, Adelina Rodríguez, Justo J. Anaya, Bernardo Arriaga, Amábile Borgonovo, Antonia Alvarez, Eusebio Mazza, Alfredo Prandelli, Luis Degaudenzi. Art. 2º. Conmútase por destierro la pena impuesta al preso Nereo Tassi. Art. 3º Dése las órdenes pertinentes para que los indultados sean puestos en libertad en el dia de mañana; comuníquese, publíquese y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. S. NAÓN.

II

Exp.-J-608.—Buenos Aires, Julio 7 de 1908. —Visto el telegrama adjunto en el que el Juez Letrado de Santa Cruz, comunica la suspensión de todo el personal de la cárcel de dicho territorio y pide sea removido en mérito de negligencia comprobada con motivo de la evasión últimamente producida en el establecimiento; teniendo en cuenta lo manifestado por el comisionado del Ministerio del Interior, como la renuncia interpuesta por el Director de la cárcel—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta don Juan D. Figueroa, del empleo de director del referido establecimiento. Art. 2º Quedan separados de sus respectivos cargos, don Gabriel Valladares, alcaide; celadores: don Francisco Martinotti, don Manuel Guarino y don José Mancione. Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y pídase á la Gobernación propuestas para designar los reemplazantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la comunicación que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor José León Pagano de la cátedra de literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional Central de la Capital, y nómbrase para reemplazarlo al señor doctor Mario Saénz. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Bellas Artes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos P. Ripamonte, del puesto de Profesor Ayudante del Curso de Dibujo de la Academia Nacional de Bellas Artes, y nómbrase en su reemplazo, al señor Alberto María Rossi. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

III

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para la provisión de la Cátedra de Sociología vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Catedrático de Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor doctor Juan A. García. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

IV

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Vista la comunicación que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesor de Geometría en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, en reemplazo del señor Francisco Vives, que falleció, al señor Carlos Seligman. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

V

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Esperanza, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en la Escuela Normal de Esperanza, en reemplazo del señor Emilio Ladreyt, que renunció, al señor Adolfo Goupillant. Art. 2º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

VI

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—A fin de proveer la secretaría vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, al señor Zenón Ramírez, en reemplazo del señor César F. Panelo, que renunció. Art. 2º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Felisa Navarro de Muñoz, viuda del sargento 1º retirado, don Gabino Muñoz con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, Capítulo II, art. 12, inciso 4 y Capítulo I, art. 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Nicasia Irigoyen de Fierro, viuda del soldado retirado, Guerrero del Paraguay, don Jorge Fierro, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas propone la compra de un terreno con lo en él contenido, propiedad de la empresa Francisco Lavalle y Cía. ubicado en el Puerto del Paraná, y resultando: Que dicho terreno está comprendido dentro de la zona que para ensanchar el puerto del Paraná, debe expropiarse según proyecto aprobado en Acuerdo General de Ministros fecha 28 de Marzo del año corriente, de donde resulta reconocida desde ya la conveniencia de comprarlo; Que en el mismo terreno existen varias construcciones consistentes en un galpón y algunas casillas en las que se hallan depositadas maquinarias diversas y materiales que por su naturaleza no pueden quedar á la intemperie, sin exponerlos á deterioro irreparable, por lo que en caso de no adquirir esos edificios sería necesario proceder á construir otros, lo que ocasionaría, sin duda nuevos gastos y pérdida de tiempo. Que de los informes suministrados por diversas oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, resulta conveniente para los intereses fiscales la adquisición de los terrenos de la empresa Francisco Lavalle y Cía., con las construcciones en ellos existentes y por los precios de la tasación practicada por el ingeniero jefe de la Comisión del Paraná Inferior, con la cual están conformes los propietarios. Por estas consideraciones—*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase la adquisición de un terreno propiedad de la empresa Francisco Lavalle y Cía. ubicado en la parte contigua á la 1ª zona del Puerto del Paraná, con una superficie de 2614 m2 y todo lo en él construido é instalado, de acuerdo con el inventario, tasación firmado por el ingeniero jefe de la Comisión del Paraná Inferior agregado á este expediente. Art. 2º La suma de 29.104,90 pesos moneda nacional que demanda esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2 del Presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA—MANUEL DE IRIONDO—ONOFRE BETBEDER—R. M. AGUIRRE—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Hallándose vacante el puesto de Inspector de la División de Estadística y Economía Rural, por fallecimiento del señor Antonino F. Alvarez, y atenta la nota que antecede de la citada División—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de la División de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura, al Subdirector de Sección, don Manuel J. Madueño, en su lugar al Oficial de Registro don Carlos P. Cáceres; Oficial de Registro al Auxiliar don Armando Solivella; Auxiliar al Dibujante don Federico Roller; Dibujante al Escribiente don P. Alberto Ramallo y Escribiente al supernumerario de la misma don José Cantarell Dart. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Atento á lo manifestado en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras de construcción del edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, (Provincia de Buenos Aires) á don Luis Mariscal, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y Sobrestante de las mismas á don Ignacio Aguilar, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Resultando: Que por decreto de fecha 4 de Abril de 1907 se designó al administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero don Luis Rapelli, para que tomara la intervención correspondiente al Ministerio de Obras Públicas en la expropiación y saneamiento de una zona de terreno situada al este de la ciudad de Tucumán, de conformidad con la ley nº 5038 que votó al efecto la suma de 125 000 pesos moneda nacional, disponiéndose á la vez que el Ministerio de Hacienda girara á la orden conjunta del señor gobernador de aquella provincia y del referido administrador, la expresada cantidad, y Teniendo en cuenta que el ingeniero Rapelli por el carácter de sus funciones necesita ausentarse con frecuencia del lugar de su residencia, lo que no le permite dedicar á la intervención que le ha sido cometida todo el tiempo necesario para su mayor eficacia y de acuerdo con lo solicitado por el mismo, fundado en esta circunstancia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al administrador del Ferrocarril Central Norte, ingeniero don José Mariño, para reemplazar al ingeniero don Luis Rapelli en la comisión que le fué conferida por decreto de fecha 4 de Abril de 1907 á que se ha hecho mención. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la*

República—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Contador de 3ª de la Dirección General de Contabilidad, don A. Fragueiro Frias, y nómbrase para reemplazarlo á don Horacio Casadó. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE JULIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	79	Certificados	302	1720 70
Para inscribir....	126	Inscripciones ...	173	1333 —
	205		475	3053 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO EL DÍA 8 DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial	$ 120.50
Boletín Oficial	» 42 —
Total	$ 162.50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de Julio de 1908..............	528.671 17	232 615 31	5.214 48	237.829 79	250 60
Total recaudado en el mes corriente..................	3.001 983 19	1.320.872 60	78.573 72	1.399.446 32	1.727 46
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	65 210.722 25	28.692.717 79	1.494 139 83	30.186.857 62	439.767 50

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE MARZO DE 1908

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349......................	677.968 45	Descuentos de 5 %.................art. 4º, inc. 1º	14.756.626 90
Jubilaciones leyes anteriores......................	5.990.393 34	Primeros sueldos..................... » » » 2º	533.516 06
Pensiones de la ley nº 4349......................	544.420 74	Diferencia de sueldos.................. » » » 3º	746.225 69
Art. 51 ley nº 4349......................	16.664 26	Multas .... » » » 4º	240.920 81
Devoluciones......................	185.820 76	Intereses .... » » » 5º	1.955.314 10
Títulos de renta......................	15.818.640 —	Empleos vacantes..................... » » » 6º	1.952.519 65
Comisiones......................	14.309 77	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	1.800.000 —
Gastos de administración......................	283.979 89	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	271.837 12	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	481.244 22
» » » » » especial....	360.622 74	Descuento de 10 %, art. 34........................	29.343 04
Caja......................	67.273 11	Cuotas embargadas................................	755 16
		Diferencia de cotización............................	847.542 60
	24.231.930 18		24.231.930 18

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-13-julio.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 149

Buenos Aires 6 de Julio de 1908

Renuncia de Escribientes y nombramientos de los reemplazantes y de auxiliar de un distrito de R. y M.—Anulación de un nombramiento de auxiliar.—Pases Alta de un oficial. Retiro de un Jefe Jubilación de un empleado.—Licencia.—Conmutación de penas.—Edicto.

Renuncias y nombramientos: Capital Federal, julio 2 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, la propuesta elevada por el Jefe del distrito nº 14 de reclutamiento y movilización (Zárate) y de conformidad con lo dispuesto en el superior decreto de fecha 31 de marzo del corriente año—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito nº 14 de reclutamiento y movilización (Zárate), presentada por el ciudadano Enrique Serra, y nómbrase en su reemplazo, al ex sargento Adolfo E. Barrios. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 3 de 1908.—Vista la presente renuncia—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente de la 3ª División del Gabinete Militar, presentada por el ciudadano Basilio C. Nieva, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Carlos Pagó. Art. 2º Comuníquese, á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 22 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Nº 35 de reclutamiento y movilización (Cañada de Gómez), al capitán de la sección reserva don Pedro Bruché. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Anulación de un nombramiento: Capital Federal, Julio 1º de 1908.—Visto lo informado en la nota que antecede, por el señor coman-

dante de la 2ª Región Militar, por la cual consta que el capitán retirado don Tomás Figueroa no se ha presentado hasta la fecha á ocupar el puesto de auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización Nº 15 (Morón), para el cual fué nombrado con fecha 12 de Noviembre de 1907 - El Presidente de la República - Decreta: Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de auxiliar del Distrito de reclutamiento y movilización Nº 15 (Morón), hecho con fecha 22 de Noviembre de 1907, á favor del capitán don Tomás Figueroa. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal - FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Pases: Capital Federal, Febrero Junio 19 de 1908. - Vista la nota que antecede - El Ministro de Guerra - Dispone: 1º Pase en comisión á la 6ª zona de Brigada el capellán presbítero José Ignacio Yani, sin perjuicio de las demás funciones que le están encomendadas. 2º Publíquese y archívese. - AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 6 de 1908. - Habiendo terminado el tiempo por el cual pasó á revistar á la plana mayor inactiva el teniente don José María Benegas - El Ministro de Guerra - Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 7 de caballería de línea el teniente don José María Benegas, con anterioridad del 21 de junio ppdo. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. - AGUIRRE

Alta de un oficial: Capital Federal, Julio 4 de 1908.—Habiendo terminado su comisión en el Estado Mayor del Ejército el teniente 1º don Elías P. Quiroga, y atento á lo dispuesto en el S.D. de fecha 21 de Octubre de 1907 - El Ministro de Guerra - Resuelve: 1º Dése de alta en el cuerpo de su procedencia, 1 1/5, al teniente 1º don Elías P. Quiroga, con anterioridad del 25 de Junio del corriente año. 2º Comuníquese, publíquese, etc. - AGUIRRE.

Retiro: Capital Federal, Julio 2 de 1908.— Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel don Justo I. Sánchez, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7, capítulo II título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707. —El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Justo I. Sánchez, de acuerdo con el artículo 7, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y cinco años, siete meses y veintisiete días, debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Jubilación: Capital Federal, Julio 2 de 1908. —Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve acordar la jubilación ordinaria al empleado de la administración nacional, D. Tomás Comonós, con el (84,40 %) del sueldo que goza, ó sea ($ %. 78,15 cts) setenta y ocho pesos moneda nacional con quince centavos, por haber prestado treinta y dos años de servicios continuados y hallarse imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, de acuerdo con los Arts. 20 y 33 de la ley 4349—El Presidente de la República— Decreta: Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando al empleado de la administración nacional don Tomás Comonós jubilación del (86,40 %) del sueldo que goza, ó sea ($ 78,15) setenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, que le corresponde por tener treinta y dos años de servicios continuados y hallarse imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; de acuerdo con los artículos 20 y 36 de ley Nº 4349. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia: Por un mes, para asistirse en su domicilio, al subteniente don Felipe Fotheringham, del 1/R. 7 de infantería.

Conmutación de penas: Capital Federal, Julio 3 de 1908.—Vistas las solicitudes que anteceden; atento á lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; y en uso de las facultades que la Constitución Nacional le acuerda El Presidente de la República - Decreta: Art. 1º Conmutar las penas de siete años de presidio y un año de prisión menor á que fueron condenados, respectivamente, por sentencia de fecha 25 de Abril del corriente año, los soldados Juan Ipuche é Isabel Lencina, ambos pertenecientes al Regimiento 8 de caballería de línea «Cazadores General Necochea», por la de seis meses de arresto, debiendo computárseles el tiempo de prisión que llevan sufrido. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. - FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Edicto: Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar mayor don José Espeleta, se cita al teniente 1º don Alberto S. Castilla, para que dentro de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca al despacho de dicho señor juez, sito en la 4ª División del Gabinete Militar, á efecto de prestar declaración en la causa que se le sigue, por no haberse presentado á su destino. —Capital Federal, Julio 4 de 1908.—Angel J. Caldas, capitán secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas. Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 % c, l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908 —P. S. Alcárcer. v 3 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5 000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos de la tarde.— Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.
v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carro, coches de cochería y plaza

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.
v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto en fardos á prensa de mano y maíz, con destino á la Administración de Limpieza y Secciones Flores y Belgrano, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Julio 7 de 1908. v-13 julio.

Licitación para la construcción de sesenta chatas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908. v 13 Julio.

Licitación para la construcción de vereda sobre la calle San Eduardo y Bolivia, correspondiente al frente del Hospital Teodoro Alvarez de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1908, El secretario. v 11 Julio.

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2ª Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras públicas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.
v-22-julio.

Licitación para la provisión de drogas y útiles con destino á los servicios de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 de Julio pró-

ximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908. v-10 julio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof nº 71 procedente de Saupton venido por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selvesen Hernández Hamburgo Cap Blanco. Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23|908; id, id, 1 bul to Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/n Liverpool Highl Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Lucionia» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando id Rio Amazonas id 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo Santa Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1º; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S P. Soupton, Nile Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon id 16/908; R. G 1 bulto de Genova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Souptou, Nile id 19 id Anselmo González, Rebena, 1 bulto Burdeos, Linai id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperidez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, P. Grau ze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satrustegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Seupton, Nile Elle Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908, s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Manuel Lerma Martínez 199 Soupton Clide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19 908; s/m s/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Orozs 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Mrnas 1 bulto id id id A B S P 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba Febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25 908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27 907; J A F Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutegoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5-908; c/m idm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7 908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25 908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Aunateblans, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zana 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4 908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20 908; s/m Burdeos 1 bulto Magellan id. 8 id.; Demecio Nunes blaren Aimberi 1 bulto Petropolis id. 28 908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Koning Wmo. II, Marzo 29-908; F Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1º 1908; c|m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génova, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870 Soutou Aron, Febrero 1º/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, id 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Puetrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortuiflo Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19 908; c/m Marsella 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Panuero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; s/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe Aisimone, Génova, Compañía Febrero 9 s|m id id «Rarcua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Rolind Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón. id 25 id s/m id id «Ametallan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1º 908; s/m Burdeos Agentain 1 bulto Enero 908 G. W. 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Canti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; Y G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Aragón, Diciembre 7 907.—El Jefe. v-21 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho termino se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F klimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blanco» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Velmar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Velmar id id., 1 bulto C. y Deetjen, id id id id., 1 bulto Chapi Ricchi Bahia, id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbría id id id., 1 bulto Berlaifini Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id., 1 bulto Golson Brokhow, Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zaccarino, Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id., 1 bulto Paublo Thiers, id id id id., 1 bulto P. Grandoval Plata, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirnauaug Córdoba, Enero 14 de 1908; un bulto F. Guther, Hemione Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id, 5 bultos, Ragoi Maii, Atlantique id id id id, un bulto Biuterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K. Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodiere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smai id 1 bulto F. Docer, id id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmione Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N. T. 1 bulto id id id, Augusto Wlles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Vierccent 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernanbuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Dumaud 2 bultos Beileudeu Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Corosella, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Denube id id, B. S. 1 bulto Oldemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Frauz Marvezck, id id id Christoppessen 1 bulto, Camfaira id id B. M. O. M. 1 bulto, Aron, Febrero 14/1908, David Casagusta Highlaua Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokenl; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Galbart, id id; 1 bulto Anaruo LLorens, id id id en diamante P nº 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dubois 1 bulto, Salamanca, id 201908; C M. s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J O Gagliardo 1 bulto Santa Elene id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princesau Ingeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hape, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id id id id Perifs de la Hos. 2 id id id id y Bomiiare, 2 bultos id. id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 2321 bulto «Highland Watch» Febrero 26|1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F. H., 1 bulto Argentina id. id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultosc Sardegna id. 7/908; en diamante A. C. ontramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id; Kaise Lúmar, 1 bulto Darmestard id. id. id.; Walamk, 2 bultos id. id. id.; en cuadrado H. H., 1 bulto Auatalia id. id. id.; E. H. C., 1996 Amiral Troude id. 10/908; Ortiz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12/908; G. Z, 1 1 bulto Oceanía id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id.; V. C. 1 bulto La Piata id. 14/908; O. G., nº 18 Evershani 1 bulto id. 15/908; D. G. Mousion, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Boadle, Velasquez N. York id. 18/908; L. C. s/m. un casco Re Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908. —El jefe. v-10 julio.

———

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María T. de Torres en su carácter de viuda del ex jubilado don Honorio Torres.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—El secretario. v-13 julio.

———

el término de ocho días, á contar des-

de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor don José M. Berrier en representación de la señora María Encarnación Gómez y los menores María, Virginia, Felisa, Andrés Isidoro, Guillermo Celestino, Manuel y Blás Berrier en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Guillermo Berrier.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario.
v 10 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Leocadia Zeballos de Pinedo en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional don Pedro Pinedo.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—El Secretario, v 10-julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts.; otra, eslora 4 mts. 56 cts, manga 0.75 cts., puntal 0 55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor.
v- 4 Agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1°. v-15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chaucho compuesto «Abbey Mills» de marca Hum s y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilogramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires.) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso.
v—1°—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2580-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Lucio Parmiggiani, de estado viudo, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Uruguay 285 en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Sudeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros, y en caso de invadir solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Sudeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—L. Parmeggiani.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.— Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero, de substancias de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda; y en consecuencia como la solicitud está en forma y que, según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 694-v-11 julio.

Solicitud para cateo.—Exp. R. 2582 908.—Buenos Aires, Mayo 1 5de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: J. Belisario Rosselli, de estado casado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. E. como mejor convenga se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco,viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto, (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Noroeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros y en caso de invadir terreno concedido solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Noroeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantercano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—J. Belisario Rosselli.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluidas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36 de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero de minerales de primera categoría, dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma,y que según los planos de esta Sección está libre la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo que se determina, trazando tierra adentro, desde un punto de la costa situado á (4.000) cuatro mil metros al N. O. del mojón Nº 8 de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular, de 10.000 metros de extensión, á la línea que une dicho punto con el citado mojón, y construyendo hacia el N. O. sobre la línea que une los puntos situados á 5.000 y 10.000 de dicho mojón un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que puede ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 695-v-11 julio.

Solicitud de cateo.—Exp. K. 37-1908.—Buenos Aires,...... 2 1908.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Moreno 430, en esta Capital, hacendado, ante V. S. como mejor proceda, expongo: que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de Diciembre ppdo., vengo á solicitar me sea concedida, previo los trámites legales de estilo, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á 16 kilómetros al Norte de la baliza colocada en Caleta Olivia, se medirá cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa pos cinco mil metros de fondo (4000x5000) tierra á dentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. solicito se sirva concederme el permiso pedido. Será justicia, etc.—Santiago F. Kenny. —Presentada esta solicitud, hoy 2 de Enero de 1908, á las 2 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 14 de Diciembre ppdo., que también conoce el interesado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rosas (hijo).—Enero 11 de 1908. — Informe Minas. — p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era comerciante y modificado por escrito presentado en la escribanía, la ubicación de la zona solicitada, por suponerse con pedimentos anteriores, corresponde, estando libre, según los planos de esta sección, la nueva zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de N. á S. por cinco mil (5.000) metros de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglioni, y cuyo vértice S. E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k. 5 al N. de la baliza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del citado pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil (2.000) metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 k. al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fígese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 661-v-8 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.561

«Llamol»

Julio 3 de 1908.—E. W. Mc. Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11 julio.

Acta nº 23.552

«Lightning»

Julio 2 de 1908.—Compañía Primitiva de Gas.—Calentadores á gas de la clase 39. v-10-julio.

Acta nº 23.586



Julio 6 de 1908.—Maspero Fréres Ltd.—Artículos de la clase 59. v-14 julio.

Acta nº 23.587



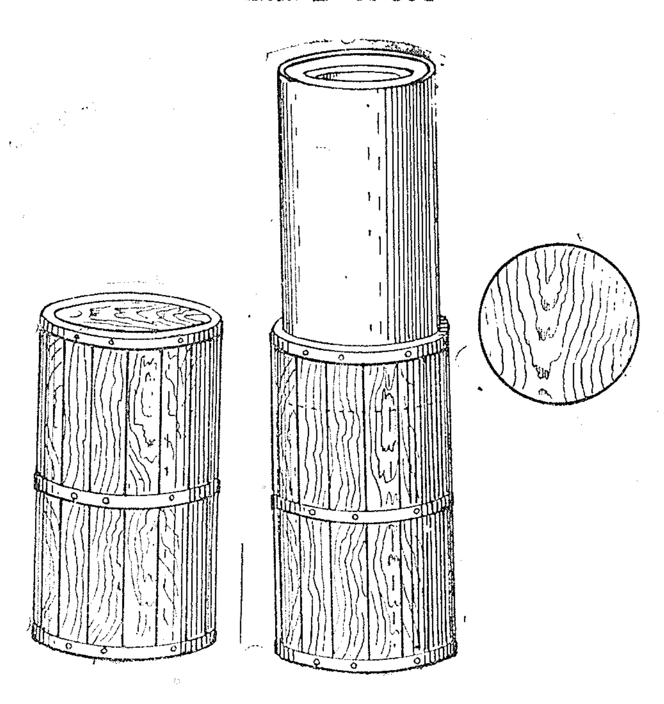
Julio 6 de 1908.—Maspero Fréres Ltd.—Artículos de la clase 59. v- 14 Julio.

Acta nº 23.560

«Melowool»

Julio 3 de 1908.—E. W. Mc. Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11 julio.

Acta nº 23.604



Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. (envase)
v-15-julio.

Acta nº 23.100



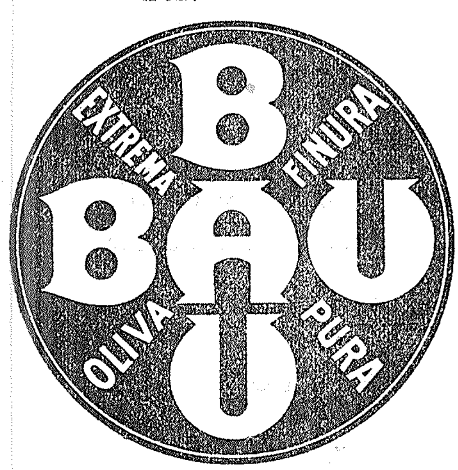
Abril 28 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 79 y lechería de la clase 80. (Corregida).
v-15 julio

Marca Renunciada Nº 14.201



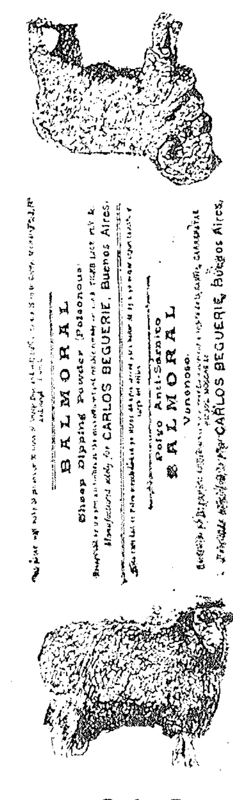
Concedida en Mayo 16 de 1905, propiedad de los señores Pollado, Torres y Cía, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á Sidra Champagne de la clase 68 únicamente
v 15 julio—

Acta nº 23.304



Mayo 29 de 1908.—José Bau—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada). v-15 julio

Acta nº 23.596



Julio 7 de 1908.—Carlos Beguerie.—Antisarnicos, desinfectantes y productos veterinarias de la clase 79. v-15 julio.

Acta nº 23 603

«Koh-i-noor»

Julio 7 de 1908.—Juan F. Langlois.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76, y 77.
v-15 julio.

Acta nº 23.605

«Alby»

Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. v-15-julio.

Acta nº 23.594.



Julio 7 de 1908.—Rizzi y Fazzi.—Desincrustantes, anti incrustantes y ante galvanicos de las clases 11, 14 y 32. v-15 julio.

Acta nº 23.597

«Homo Rekord»

Julio 7 de 1908.—Carlos Reuter.—Artículos de las clases 22 y 76. v-15-Julio.

Acta nº 23.600

«El Diablo»

Julio 7 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-15 julio.

Acta nº 23.601

«Alfonso»

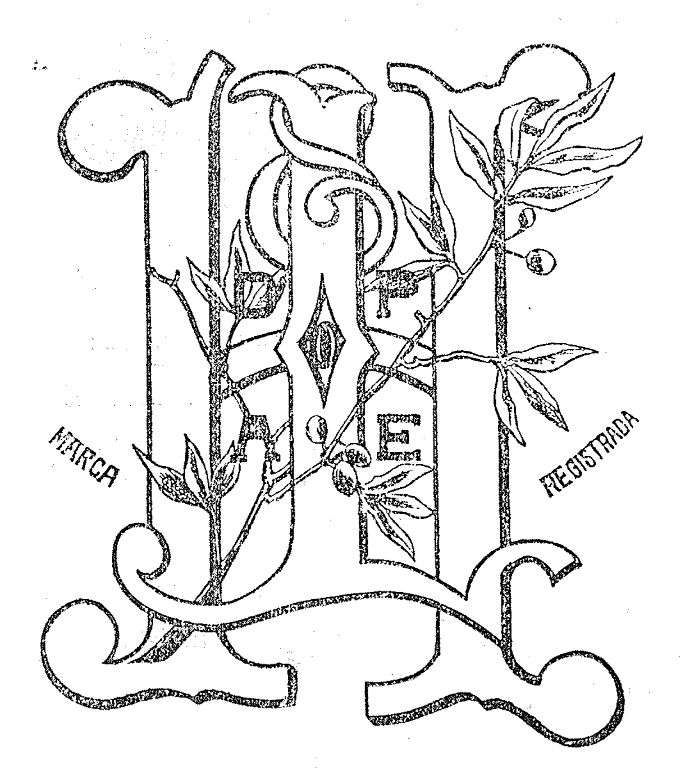
Julio 7 de 1908 —Moller y Cía.—Artículos de la clase 29. v-15-julio.

Acta nº 23.572

«Pampero»

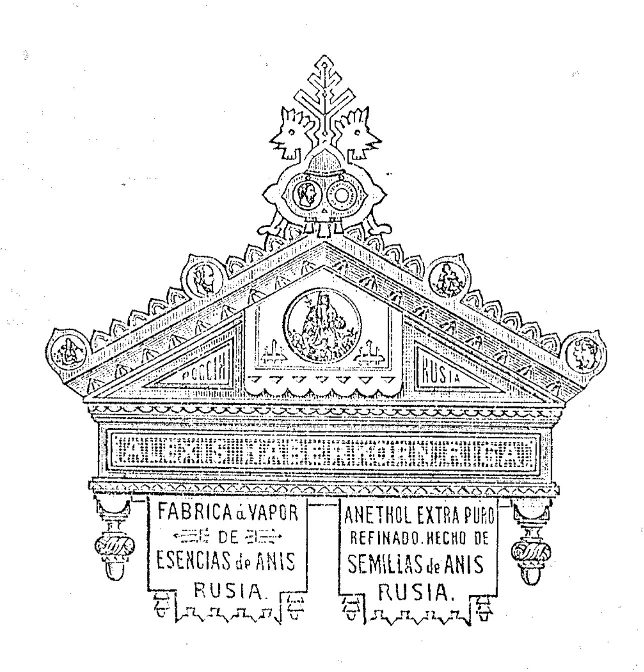
Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía —Artículos de las clases 17, 24, 25 y 26 menos arados.
v-13 julio.

Acta Nº 23.595



Julio 7 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-15 julio

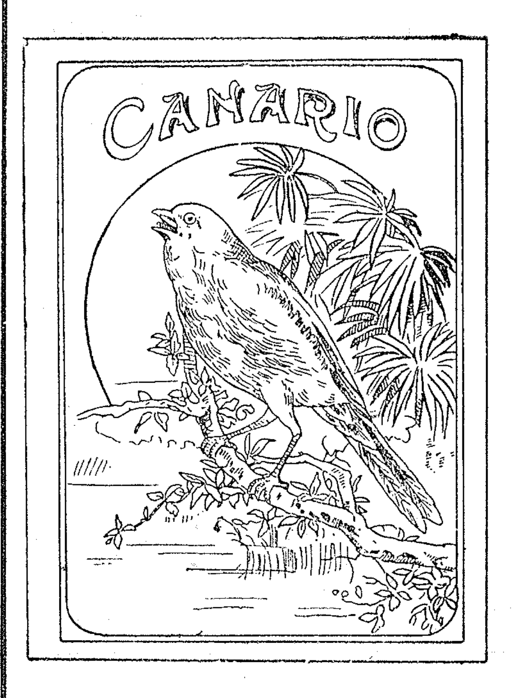
Acta nº 23.602





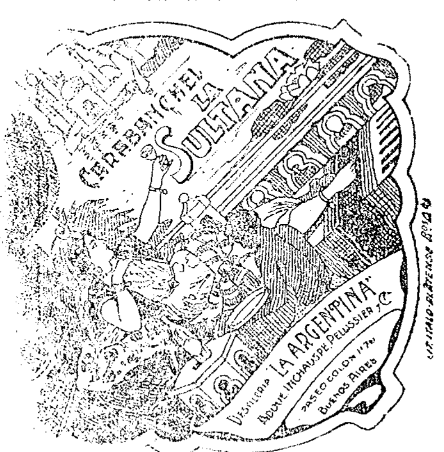
Julio 7 de 1908.—Alexis Háberkorn.—Artículos de las clases 19, 11, 68 y 79. v-15-julio.

Acta nº 23.593



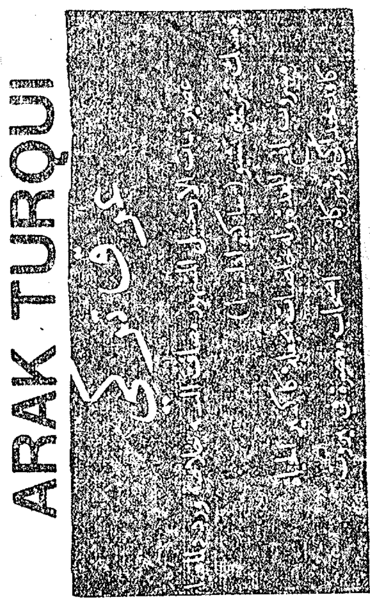
Julio 6 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-15 julio.

Acta nº 23.598



Julio 7 de 1908.—Adone, Iuchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 Julio.

Acta nº 23.599



Julio 7 de 1908.—Adone, Iuchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta nº 22.478



SINGER JUNIOR

Enero 22 de 1908.—Manuel Briolini.—Artículos de las clases 15 y 58. (Substituída) v-10 junio.

Acta nº 23.564



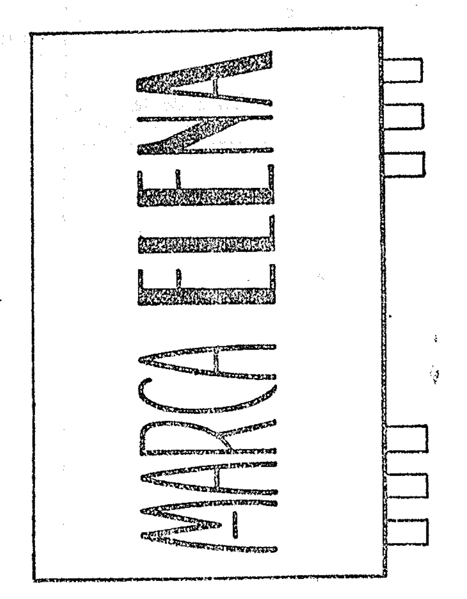
Julio 3 de 1908.—Enrique y Fileno Toro Benjamín Toro, sucesor).—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-11 julio.

Acta nº 23.437



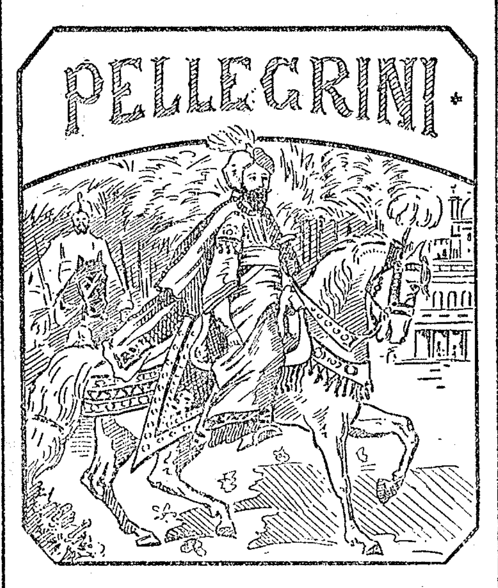
Junio 13 de 1908.—Urtubey, Sagalés y Cía. —Artículos de la clase 12. v-11 julio.

Acta nº 23.554



Julio 2 de 1908.—J. Bernardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-10-julio.

Acta nº 23.555.



Julio 2 de 1908.—J. Bernardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-10-julio.

Acta nº 20.623



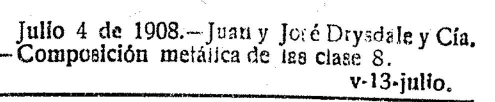
Mayo 29 de 1907.—Ramón Bucaron.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada). v-10 julio.

Acta nº 21. 8 8



Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galigniana. —Artículos de las clases 68 y 69 (Substituída). v-10 junio.

Acta nº 23.573



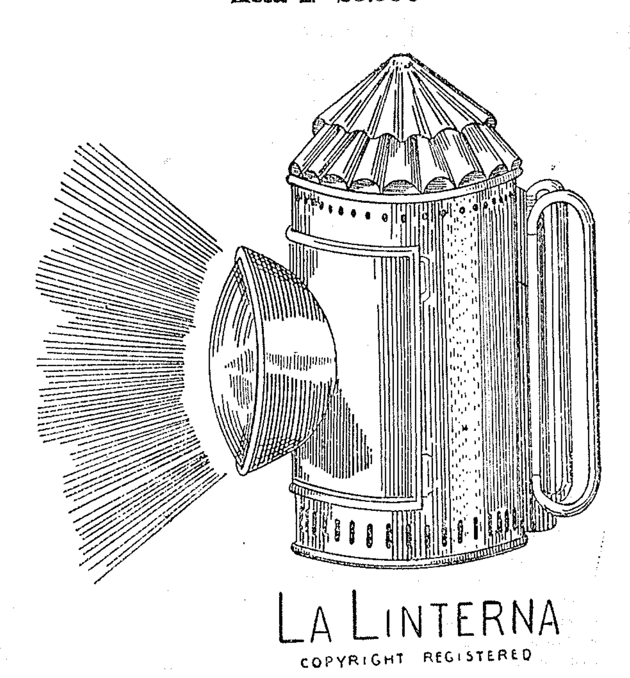
Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Composición metálica de las clase 8. v-13-julio.

Acta nº 23.553

«Moctezuma»

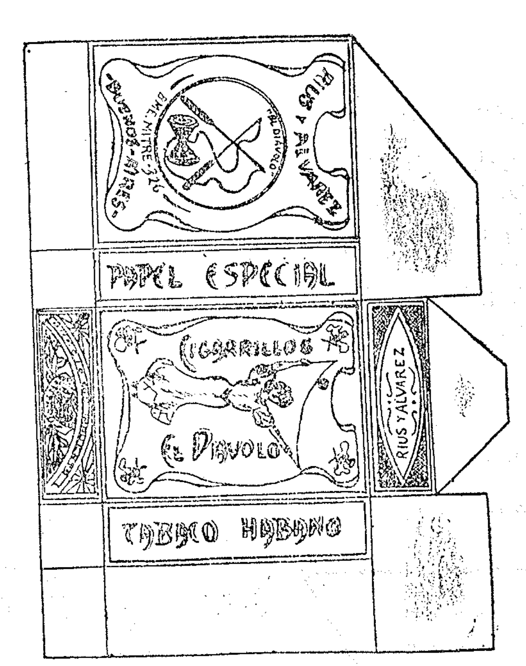
Julio 2 de 1908.—Schelp y Schelp.—Artículos de la clase 59. v-10-julio.

Acta nº 23.592



Julio 6 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-14 julio.

Acta nº 23.582



Julio 6 de 1908.—Isidro Rius y Luis Alvarez.—Artículos de la clase 59. v-14 julio.

Acta nº 23.580



Julio 4 de 1908.—Société Française des Cycles Clement y Gladiator.—Velocípedos, bicicletas y sus accesorios de la clase 25. v-13 julio.

Acta nº 23.583

MAN-A-LIN

Julio 6 de 1908.—Doctor S. B. Hartman.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v 14 julio.

Acta nº 23.585

«Trigram»

Julio 6 de 1908.—Galena Signal Oil Company.—Artículos de las clases 3, 7, 9 11, 14 y 39. v- 14 julio.

Acta nº 23.584

LA-CU-PI-A

Julio 6 de 1908. Doctor S. B. Hartman.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-14 julio.

Acta nº 23.568

«Meteor»

Julio 3 de 1908.—Altieu y Larroudé.—Artículos de la clase 68. v-11 julio.

Acta nº 23.569



Julio 3 de 1908.—Miranda Hnos.—Artículos de las clases 44, 45, 47 á 54. v-11 julio.

Acta nº 23.570



Julio 3 de 1908.—Gumersindo Berdeal y Neira.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 58 y 61 á 71. v-11 julio.

Acta nº 23.559

«Wolseley»

Julio 3 de 1908.—Wolseley Sheep Shearing Machine Company Limited.—Máquinas para esquilar animales y sus accesorios, desnatadoras centrífugas y los accesorios de ambas de las clases 16 y 22. v-11 julio.

Acta nº 23.562

«Algor»

Julio 3 de 1908.—E. W. Mc. Gregor.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-11 julio.

Acta nº 23.581



« Les boissons amères rendent parfaite l'assimilation, et sont d'une grande utilité contre l'obésité précoce. »

Dr Barbier.

« Dans les maladies chroniques, les amers, en rendant les digestions plus faciles et l'assimilation plus complète, peuvent opérer des cures étonnantes. »

Sidenham

« Le **Bitter-Sécrestat** est, sans contredit, le plus riche en principes amers nous nous en sommes servi plusieurs fois avec succès ; il prépare avantageusement les voies digestives en activant la sécrétion du suc gastrique et la contractilité muqueuse de l'estomac, deux conditions importantes de la digestion

» Cette liqueur tonique, apéritive et stimulante, donne de l'énergie à l'appareil digestif tout entier, et active l'opération vitale qui convertit en chyle les substances alimentaires

» L'action fortifiante des amers sur le cerveau et le système nerveux, a de l'influence sur l'homme et notre être moral, le sentiment d'une vigueur plus grande agit sur le développement et le caractère des passions.

» Nous pensons que le **Bitter** est destiné à remplacer complètement l'**Absinthe**, dont l'expérience a démontré les dangereux effets sur les plus robustes santés. »

Dr Anselmier

(Extraits de la *France médicale* du 12 février 1850.) *(Déposé)*

AVIS ESSENTIEL.

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du **Bitter Secrestat** et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H. S.

« Les propriétés fébrifuges du **Bitter-Secrestat**, sont la conséquence » des principes amers de premier choix qu'il contient Aussi cette boisson, » dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une très grande » efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit » pernicieuses, et entre autres du **choléra**.

» Dr BERMOND,

Chirurgien en chef honoraire de l'hôpital Saint-André » de Bordeaux, ex-Président de la Société impériale » de Médecine de la même ville

Vu pour légalisation de la signature du Dr Bermond

A Bordeaux le 6 novembre 1868

Le Maire, Émile TROYE, *adj*

EXTRAIT

DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES DE M. JULES LÉON

« Après de nombreuses analyses » faites comparativement chez di» vers fabricants de Bordeaux et » d'autres villes, j'ai reconnu que » le **Bitter-Secrestat**, contrai» rement aux imitations de ce pro» duit, ne renferme aucune subs» tance nuisible ou dangereuse, et » que, seul entre tous, il offre aux » consommateurs une entière sécu» rité et une efficacité parfaite dans » son usage »

CERTIFICAT

Je soussigné, JULES LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'Ecole Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie, d'après la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le **Bitter-Secrestat**, est le seul préparé d'après la *vraie formule*.

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat.

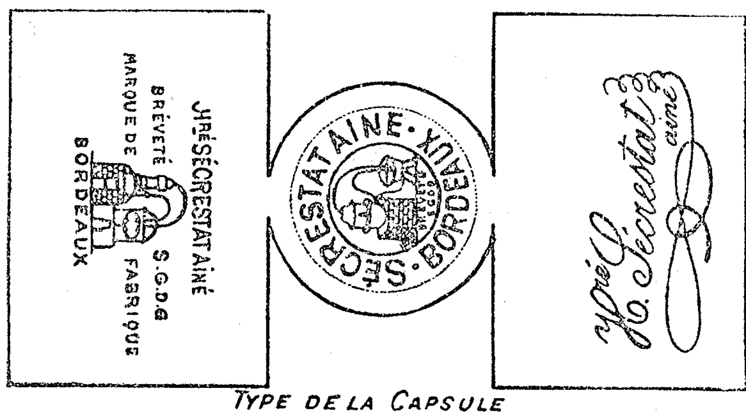
Jules LÉON,
Pharmacien-Chimiste

Vu pour la légalisation de la signature Jules Léon

A Bordeaux, le 6 novembre 1868

Le Maire, Émile TROYE *adj*

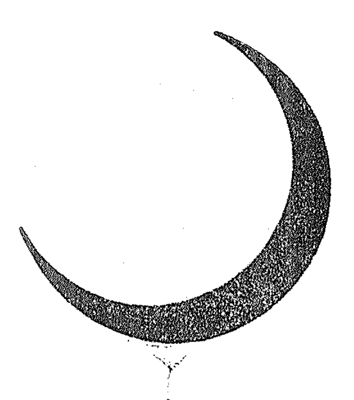




TYPE DE LA CAPSULE

Julio 4 de 1908.—Herederos de J. Hré. Secrestat aîné.—Bitter de la clase 68. v-13 julio.

Acta nº 23.574



CRESCENT

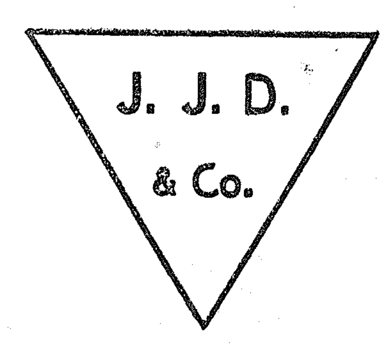
Julio 4 de 1908. Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.571

«Avance»

Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las clases 2, 3, 9 15 á 47, 55 y 64. v 13 julio.

Acta nº 23.575



Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Artículos de las 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.578

«La Cometa»

Julio 4 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de la clase 39. v-13 julio.

Acta nº 23.579.

«Chicleta»

Julio 4 de 1908.—Otto Mrgensen.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 julio.

Acta nº 23.576



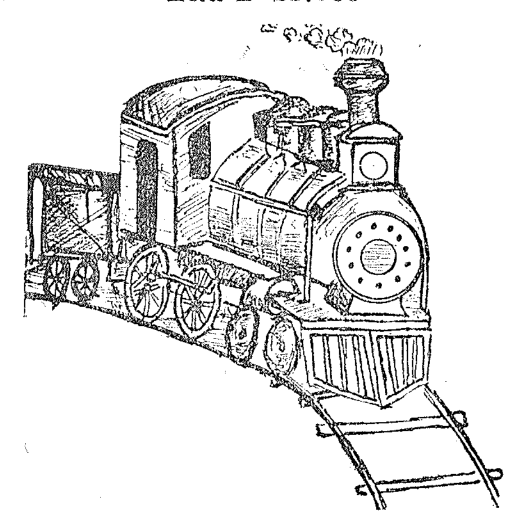
Julio 4 de 1908.—J. D. Graffgna y Hnos.—Vinos de la clase 68. v-13 julio.

Acta nº 23.577

«L' Economique»

Julio 4 de 1908.—Roberto Ancizar.—Lámparas eléctricas de arco de las clases 20 y 39. v-13 julio.

Acta nº 23.566



Julio 3 de 1908 – Enrique del Castillo P.—Artículos de la clase 21. v-11 julio.

Acta nº 23.557.



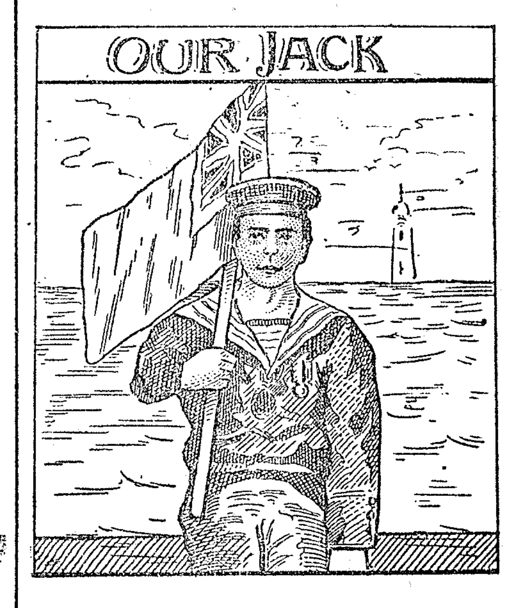
Julio 2 de 1908. —V. Rodríguez y Cía.—Artículos de las clases 1, 9. 11, 12, 14 y 60 á 70. v-10-julio.

Acta nº 23.535



Mayo 27 de 1908.—Fratelli De Pasquale & Co.—Esencias de las clases 9, 11, 12, 14, 53, 61 á 71 y 79. v-10-julio.

Acta nº 23.556



Julio 2 de 1908 - J. Bernardez y Cía.—Artículos de las clases 12 y 59. v-10-julio.

Acta nº 21.887



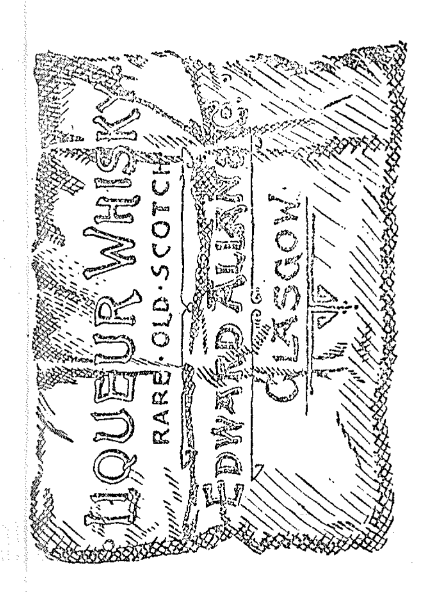
Noviembre 6 de 1907.—Fermín Galiguiana.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituida). v-10 junio.

Acta nº 23.049

"MILANO"

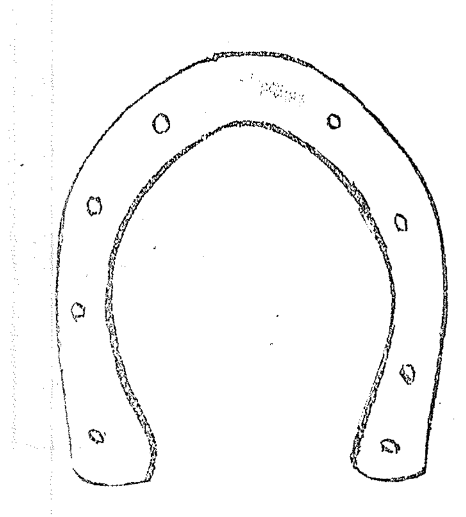
Abril 22 de 1908. – Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de la clase 58 (Duplicados). v- 10 junio.

Acta nº 23.495



Julio 1º de 1908.—Robert Brown Limited.—Artículos de la clase 68. v-8 julio.

Acta nº 23.565



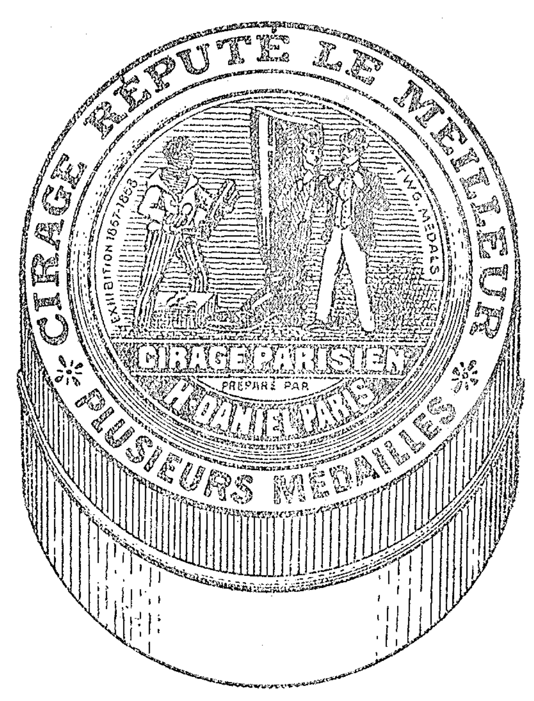
Julio 3 de 1908.—Enrique del Castillo P.—Artículos de la clase 21. v-11 julio.

Acta nº 23 567



Julio 3 de 1908.—Ramón Díz.—Artículos de la clase 69. v-11 julio.

Acta nº 23.589



Julio 6 de 1908.—Henri Plisson y Cía.—Artículos de la clase 32. v-14 julio.

Acta nº 23 563



Julio 3 de 1908.—Enrique y Fileno Toro (Benjamín Toro, sucesor) —Licor de la clase 68. v-11 julio.

Acta nº 23.436



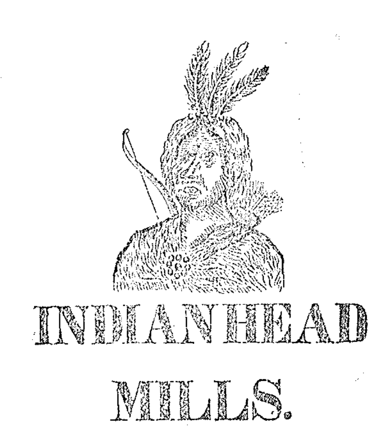
Junio 13 de 1908.—Urtubey, Segalés y Cía.—Artículos de la clase 12. v-11 julio.

Acta nº 23.591

«Bruna»

Julio 6 de 1908.—J. Marcni.—Yerba mate de la clase 67. v-14 julio.

Acta nº 23.588



Julio 6 de 1908.—Jackson Company.—Artículos de las clases 44 y 45. v-14 julio.

Acta nº 23 590



Julio 6 de 1908.—Holbrooks Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.